

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese el título adosado como base de la ejecución, comoquiera que se hace mención a un pagaré que no fue arrimado con la demanda.
- 2.- Alléguese poder que faculte al abogado José Leonardo Acosta Arengas, para el inicio de la presente acción, comoquiera que el arrimado con la demanda se torna ilegible.
- 3.- Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia respectiva.
- 4.- Adjuntar todos los anexos a los cuales hace mención en la demanda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed23c7b501a51cb8bb4e407778defdfa53fc90b6a7fa1ce4c42b0dde32ba7de

Documento generado en 16/10/2020 08:51:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>